



Municipalidad de Pucón

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO EXENTO NRO. 1322

PUCÓN,

16 MAY 2022

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N°3412 de fecha 15 de Diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.-

2.- El reglamento para el "Aporte Social para Estudiantes de Enseñanza Superior" de la Municipalidad de Pucón.-

3.- El Reglamento de becas Municipales de Enseñanza superior aprobado en decreto N°2286 de fecha 30.12.2009 e integrado a la Ordenanza Municipal vigente que aprueba el procedimiento y la entrega de becas a alumnos de la comuna de Pucón.-

4.- El Acta de de sesión ordinaria N°033 de fecha 04.05.2022 donde se aprueba por unanimidad la modificación del reglamento para aporte Social para estudiantes de enseñanza superior.

5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N°1, de 2006, Interior. Incluidas las de la Ley N°20.472 de año 2014.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de la Municipalidad de Pucón considerando la gran cantidad de estudiantes que buscan mejorar su calidad de vida a través de la formación técnica o profesional, genera este aporte social, a fin de brindar apoyo económico para su continuidad de estudios superiores, en reconocimiento a su merito académico.-

2.- La importancia de la Municipalidad de Pucón de transparentar la inversión social directa, que se realiza en la comuna, a través de la entrega de aporte Social para estudiantes de enseñanza superior.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, en todas sus partes el Reglamento de "Aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior presentado por la Dirección de desarrollo comunitario.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE

EXENTO DE FIRMA
V° B° DICTAMEN N° 25737/95
UNIDAD DE CONTROL
D.E. N° 2500

CRBM/GMP/LVTV/cnc -
DISTRIBUCIÓN:
- PARTES
- ADMINISTRACIÓN
- FINANZAS
- UNIDAD DE CONTROL
- DIDECO

Reglamento para Aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior

Fundamentación:

La Municipalidad de Pucón, considerando la gran cantidad de estudiantes que buscan mejorar su calidad de vida a través de la formación técnica o profesional, genera este Aporte Social, a fin de brindar apoyo económico para su continuidad de estudios superiores, en reconocimiento a su mérito académico.

Artículo 1°: El presente reglamento Municipal regula las características, los criterios de selección, los requisitos y el procedimiento del Aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior de la Municipalidad de Pucón.

TÍTULO I

De la Postulación

Artículo 2°: La Municipalidad publicará a través de medios de comunicación, redes sociales oficiales y página web de la Municipalidad, los requisitos y plazos del proceso de postulación, según el siguiente cronograma:

Difusión y Recepción de Antecedentes	:	Abril y Mayo de cada año
Evaluación Social	:	Junio de cada año
Sesión Comisión Aporte Social	:	Julio de cada año
Presentación Honorable Concejo	:	Julio de cada año
Entrega de Beneficio	:	Julio de cada año

Los plazos del proceso serán evaluados anualmente y serán informados según se detallara en el punto precedente.

Artículo 3: Podrán postular y presentar sus antecedentes todos los alumnos que:

- Presenten residencia permanente en la comuna acreditada por el Registro Social de Hogares, en estado vigente, **con certificado a nombre del postulante**
- Se encuentren matriculados en cualquier Institución de Enseñanza Superior reconocida por el Ministerio de Educación, presentando Certificado de Matrícula y/o de Alumno Regular según corresponda, **cursando carreras de Pre Grado Académico.**

Artículo 4: Para resguardar la transparencia de los recursos públicos, no podrán postular ni presentar antecedentes aquellos estudiantes que:

- a) Sean funcionarios o hijos de funcionarios municipales y/o público, regidos por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Sean Autoridades o hijos de autoridades elegidas por elección popular.
- c) Sean funcionarios o hijos de funcionarios municipales dependientes del Departamento de Educación y Departamento de Salud de la Municipalidad de Pucón.
- d) Sean prestadores o hijos de prestadores de servicios que tengan dependencia directa con el municipio

Para postular los estudiantes deberán ingresar exclusivamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- a) FICHA DE POSTULACION COMPLETA
- b) FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD ALUMNO Y GRUPO FAMILIAR
- c) CERTIFICADO ALUMNO REGULAR Y/O MATRICULA EN ORIGINAL
- d) CARTOLA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES ACTUALIZADA A NOMBRE DEL ALUMNO (A)
- e) CERTIFICADO DE NOTAS ORIGINAL: PROMEDIO MÍNIMO 6.5 PARA ALUMNOS EGRESADOS 4° AÑO E. MEDIA; PROMEDIO MINIMO 5.5 PARA ALUMNOS CURSANDO E. SUPERIOR
- f) CERTIFICADO DE SITUACIÓN ECONÓMICA DE CADA INTEGRANTE QUE GENERE INGRESOS (liquidaciones de sueldo (6 últimas)y/o colillas de pago (3 últimas), Certificados de Subsidio de Cesantía, Acta de Resolución o Mediación emitida por el Tribunal de Familia respecto de Pensión de Alimentos, Copia de Libreta de recepción de pensión de alimentos o comprobante de Pago de Pensión (3) Declaración Jurada de Retiro de Contador autorizado, Estado de Cuenta Bancaria donde se recibe pago de Pensión de Invalidez o Vejez, Certificado Notarial de Aporte de Terceros o Declaración Notarial de Ingresos actualizada en el caso de que no se cuente con ninguna de las opciones antes señaladas.
- g) CERTIFICADOS MÉDICOS (SI CORRESPONDE)
- h) CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD (SI CORRESPONDE)
- i) OTROS CERTIFICADOS: DE ESTUDIO DE HERMANOS O MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR, DE BIENES RAICES O VEHICULOS, CUENTAS DE SERVICIOS BÁSICOS U OTROS QUE ESTIME PERTINENTE INCORPORAR

De los Criterios de Evaluación

Artículo 5: Los criterios para evaluar a los postulantes son:

- a) **Aspecto socioeconómico:** Grupo Familiar, situación laboral e ingresos, situación de salud, porcentaje Registro Social de Hogares, otros relevantes según Evaluación de Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

Ponderación : 60%

El criterio socioeconómico considera la aplicación de Informe Social, al alumno o apoderado, previo a la reunión de la Comisión para definir asignaciones del aporte.

- b) **Aspecto Académico:**

* Para acceder a postular siendo egresado de Enseñanza Media a Primer Semestre de Enseñanza Superior el promedio mínimo es **6,5** correspondiente al promedio del Cuarto Año de Enseñanza Media

* Para acceder siendo ya estudiantes regular de Enseñanza Superior, el promedio mínimo es **5,5** del último semestre cursado

Ponderación : 40%

Artículo 6: Para realizar la evaluación socioeconómica, profesionales de la Dirección de Desarrollo, convocarán a los alumnos o sus padres a entrevistas para análisis de los antecedentes contenidos en el Informe Social

El puntaje final de cada postulante será el resultado de la suma del criterio académico y socioeconómico, el cual será contenido en la Planilla de calificación Porcentual en orden de prelación, que será validada para la generación de los pagos de los aportes de cada año.

Artículo 7: Cada estudiante podrá postular anualmente al beneficio de Aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior, considerando que en el presente Reglamento no se estima la renovación automática de este beneficio.

Artículo 8: Cada estudiante solo podrá acceder al Aporte Social en 3 oportunidades (consecutivas o no)

TÍTULO II

De la Comisión de Selección

Artículo 9: La Comisión de Selección estará conformada por:

- El Director(a) de Desarrollo Comunitario titular o Subrogante
- Secretaria Municipal titular o Subrogante
- Subdirector de Desarrollo Social Titular o Subrogante
- Asistentes Sociales del Departamento Social Municipal.
- El Concejal(a), que presida la Comisión de Educación.

Oficiará como secretario de la Comisión de Selección la Secretaria Municipal o quien le subrogue.

Artículo 10: La Comisión de Selección se constituirá una vez terminado el proceso de análisis social. Una vez constituida la Comisión, ésta tendrá un plazo de 15 días hábiles para emitir su informe final y dar a conocer la nómina de postulantes beneficiados con el respectivo Aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior. El informe final y el respectivo listado será Oficiado al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento, aprobación y resolución administrativa correspondiente.

Artículo 11: La Comisión se reserva la facultad de corroborar los antecedentes presentados en los respectivas Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica.

TÍTULO III

De los Montos y Cantidades de Aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior

Artículo 12: El aporte Social para estudiantes de Enseñanza Superior será entregado en una cuota vía transferencia electrónica a cuenta bancaria del beneficiado(a)

Artículo 13: El monto del aporte corresponderá a la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) por cada beneficiado.

Artículo 14: La cantidad de aportes sociales a entregar cada año, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del municipio y de acuerdo a los lineamientos citados por la Contraloría Regional de la República y el presente Reglamento.

Dado lo anterior, los estudiantes que serán beneficiados cada año, serán seleccionados de acuerdo al orden de prelación antes señalado y en caso de igual puntuación al corte, se priorizará al estudiante que presente el mejor promedio académico en sus antecedentes.



CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE